



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Ministerio de Educación y Cultura

Centro de Información y Documentación Educativa  
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego  
REPUBLICA ARGENTINA

07 ABR 2005

USHUAIA,

VISTO las Notas N° 04/05 y 06/05 LETRA: D. T. y C.; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Provincia funcionan Instituciones Educativas de Nivel Terciario no Universitario de Carácter Privado.

Que las mencionadas Instituciones dictan carreras enmarcadas en las modalidades "presencial" y "a distancia".

Que las carreras terciarias técnicas dictadas bajo la modalidad "a distancia" deben ser presentadas por la Institución, a través de este Ministerio, al circuito de evaluación establecido por Resolución C. F. C. y E. N° 183/02 para obtener la validez nacional de los títulos que emitan.

Que las carreras terciarias técnicas dictadas bajo la modalidad "presencial" deben contar con el acto administrativo que reconozca su aprobación en la Jurisdicción como requisito suficiente a los fines de las acreditaciones de los títulos que emitan en consecuencia.

Que el control y la supervisión de las ofertas educativas de dichas Instituciones es responsabilidad de esta Jurisdicción para ambas modalidades.

Que en las Notas citadas en el Visto el Departamento Títulos y Certificaciones de este Ministerio solicita la instrumentación de mecanismos de control para los títulos emitidos que correspondan a carreras técnicas de nivel terciario no universitario dictadas bajo las modalidades "presencial" y "a distancia".

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 14° de la Ley Provincial N° 617.

Por ello:

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Los títulos emitidos por Instituciones Educativas de Nivel Terciario no Universitario de carácter Privado, correspondientes a carreras técnicas enmarcadas bajo la modalidad "presencial", deberán incluir la información referida al Instrumento Legal Provincial que reconoce y aprueba el Plan de Estudios, indicando además modalidad y sede del cursado de la carrera correspondiente.

**ARTÍCULO 2°.-** Los títulos antes mencionados serán retirados por sus beneficiarios del Departamento Títulos y Certificaciones de este Ministerio, acreditando tal condición mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad.

**ARTÍCULO 3°.-** Los títulos emitidos por las Instituciones Educativas de Nivel Terciario no Universitario de Carácter Privado, correspondientes a carreras enmarcadas bajo la modalidad "a distancia", deberán incluir la información referida al Instrumento Legal Provincial y Nacional que les otorgan validez, indicando además sede en la que el alumno cursó la carrera correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCION M. E. y C. N°

0314

/2.005.-

|        |
|--------|
| G.T.F. |
| H.     |
|        |
|        |

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

*[Firma]*  
Prof. WALTER S. D'ANGELO  
Ministro  
Educación y Cultura

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

JOSE LUIS GRUCCIO  
Jefe Div. Archivo  
M.E. Y C.

Inv. 595  
B-1.